

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., octubre veintisiete (27) de dos mil veintitrés.

Radicación: Verbal No. 2023 0307.
Demandante: WILSON SALINAS CAMARGO
Demandado: RUTH MORALES ARISMENDI Y OTRO

Reunidos los requisitos contemplados en el artículo 82 del Código General del Proceso, en concordancia con los arts. 368 y 369 ibídem, se dispone:

ADMITIR el presente proceso VERBAL DE MAYOR CUANTÍA (REIVINDICATORIO) promovido por WILSON SALINAS CAMARGO contra RUTH MORALES ARISMENDI, CARMEN PATRICIA PERALTA ARISMENDI, GLADYS MORALES ARISMENDI, DANIEL MORALES ARISMENDI, PRICILA MORALES ARISMENDI y LUZ MERY MORALES ARISMENDI.

De ella y sus anexos córrase traslado al extremo demandado por el término de veinte (20) días. (Art. 369 del C.G. del P.).

Notifíquesele a la parte demandada el presente proveído, tal como lo establece el artículo 290 y siguientes del Código General del Proceso y ley 2213 de 2022.

Se reconoce a la abogada AUGUSTO RENE QUESADA GUERRERO como apoderado judicial de la parte demandante, conforme los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,


LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez